

**UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS,
CONVOCANDO A UNA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO
EL 20 DE ENERO DE 2024, DE LA ELECCIÓN ESPECIAL DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2023,
PARA LLENAR LA VACANTE CREADA EN
LA OFICINA DEL REPRESENTANTE PARA EL DISTRITO No. 2.**

CONSIDERANDO QUE, después de su Elección Especial, celebrada el 9 de diciembre de 2023, la Ciudad de El Paso (“Ciudad”) considera necesario, bajo la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso y las leyes del Estado de Texas, realizar una elección de segunda vuelta para cubrir la vacante en la oficina de Representante para el Distrito No. 2; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad celebrará una segunda vuelta electoral el 20 de enero de 2024, para cubrir la vacante mencionada anteriormente, para ser elegida por una mayoría de los votos emitidos.

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL PASO RESUELVE QUE:

SECCIÓN 1 – CARGO OFICIAL QUE SE CUBRIRÁ CON LA ELECCIÓN DE SEGUNDA VUELTA

Por la presente se convoca a una elección de segunda vuelta de la Ciudad de El Paso, a tener lugar el 20 de enero de 2024, con el propósito de elegir al siguiente funcionario nombrado de la Ciudad de El Paso:

Representante del Distrito No. 2

Tal elección de segunda vuelta se llevará a cabo en la manera y forma prescritas por las leyes del Estado de Texas. En tal elección de segunda vuelta, todos los votantes calificados de la Ciudad tendrán permiso para votar, y votarán en el lugar de votación designado para el precinto electoral en el cual residen. Los votantes calificados que residen en el Distrito Representativo No. 2 pueden votar en esta segunda vuelta electoral. El candidato que reciba la mayoría de los votos emitidos para el cargo será declarado electo para dicho cargo.

Dicha elección se llevará a cabo en los recintos y los lugares de votación designados en el "Anexo A" o en otros lugares que puedan ser designados antes de la elección por el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso o la Secretaria Municipal, que se adjuntan a este documento y forman parte de dicho documento para todos los propósitos, y dichos lugares de votación abrirán a las 7 a.m. y permanecerán abiertos hasta las 7 p.m. del día de la elección.

SECCIÓN 2 – CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES CON EL CONDADO

Según fuera necesario, el Administrador Municipal está autorizado por la presente a ejecutar un contrato, conjunto o de otra manera, con la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso con el propósito de que el Condado de El Paso suministre todos o cualquier porción de los servicios electorales y el equipo necesario para que la Secretaria Municipal realice la elección de segunda vuelta. El documento del contrato y los servicios electorales proporcionados en dicho documento deberán ajustarse al Capítulo 31, Subcapítulo D, del Código Electoral de Texas y a todos los demás estatutos y leyes aplicables.

El contrato de servicios electorales proporcionará: (A) el tipo de equipo electrónico de votación que se utilizará para la votación anticipada por comparecencia personal y el día de las elecciones, (b) la notificación y capacitación de jueces y secretarios electorales, (c) una estimación y las condiciones de pago finales de los servicios electorales proporcionados, (d) acuerdos para el equipo de votación anticipada y el alquiler de máquinas de votación, y (e) otros procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección.

SECCIÓN 3 – FUNCIONARIO DE VOTACIÓN ANTICIPADA PARA LA SEGUNDA ELECCIÓN

Lisa Wise, Administradora de Elecciones del Condado de El Paso, 500 E. San Antonio, Suite 314, El Paso, Texas, 79901, es designada por la presente como Secretaria de Votación Anticipada.

SECCIÓN 4 – VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada por comparecencia personal se llevará a cabo en el Juzgado del Condado de El Paso, localizado en 500 E. San Antonio, El Paso, Texas 79901. Además, la votación anticipada también puede ocurrir en los lugares de votación temprana de las sucursales que se designen aquí o de otra manera designados por el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso y publicados en el Ayuntamiento por la Secretaria Municipal. Los lugares y las horas para la votación anticipada por comparecencia personal estarán autorizados para tal elección como se establece en el Anexo “A.”

Además, las estaciones móviles de votación pueden ser autorizadas y utilizadas para la votación temprana en edificios públicos en la Ciudad, como lo establece la Administradora de Elecciones del Condado de El Paso. La Secretaria Municipal está autorizada a hacer correcciones o revisiones a la lista de estas estaciones móviles, incluyendo las horas respectivas para la votación anticipada por comparecencia personal en estas estaciones. La Secretaria Municipal está autorizada a hacer correcciones o revisiones a la lista de sitios de votación anticipada como se establece anteriormente, incluyendo las horas respectivas para la votación anticipada por comparecencia personal en estos sitios, y revisar y corregir todos los avisos electorales relativos a los sitios de votación anticipada y las unidades móviles de votación, así como las fechas y horas de dicha votación.

Para propósitos de procesamiento de boletas emitidas en votación anticipada, los oficiales electorales para la Junta de Votación Anticipada serán nombrados y designados de acuerdo con las provisiones del acuerdo de elección con el Condado de El Paso.

SECCIÓN 5 – MÁQUINAS DE VOTACIÓN Y RESULTADOS ELECTORALES

Las máquinas de votación utilizadas para la conducción de la elección de segunda vuelta, serán adquiridas, mantenidas, operadas, selladas y los votos que provengan de ellas serán tabulados de acuerdo con los procedimientos establecidos y autorizados por las leyes del Estado de Texas.

Los resultados de la elección de segunda vuelta serán certificados, controlados y devueltos en la forma y manera prescritas por la ley.

SECCIÓN 6 – AVISO DE ELECCIÓN

El aviso de la elección de segunda vuelta ordenada y llamada por la presente será promulgado, publicado y exhibido de acuerdo con las leyes estatales y locales. Una copia sustancial de esta resolución servirá como aviso apropiado de dicha elección.

La Secretaria Municipal dará aviso de tal elección de segunda vuelta, publicando un aviso de tal elección en inglés y español en la Oficina de la Ciudad/ Secretaria Municipal según lo dispuesto por la ley y publicando una copia de dicho aviso tanto en inglés como en español en un periódico de la Ciudad según lo requiera la ley.

La Secretaria Municipal dará aviso de esta elección de segunda vuelta al secretario del condado y al registrador de votantes del Condado de El Paso, según lo requiera la ley.

SECCIÓN 7 – CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES

El Administrador Municipal y la Secretaria Municipal, en consulta con el Abogado Municipal, son autorizados y dirigidos a tomar cualquiera y todas las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones de la ley federal y estatal en la realización y conducción de la elección de segunda vuelta, sea o no expresamente autorizado por la presente.

APROBADO este día _____ de _____, de 2023

CIUDAD DE EL PASO

Oscar Leeser
Alcalde

CERTIFICA:

Laura D. Prine
Secretaria Municipal

**APROBADO EN CUANTO A
FORMA:**

Russell T. Abeln
Abogado Municipal Adjunto Superior

ANEXO “A”

*Ubicaciones de Votación en la siguiente página
(Proporcionado por la Oficina de Elecciones del Condado)*